

IV - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

95. Expte 1585-D-21: Autorizando a la firma BAHÍA LAS TOSCAS S.A. a adoptar plano límite para la obra destinada a vivienda multifamiliar, prevista ejecutar en el inmueble ubicado en la Avenida Patricio P. Ramos n° 3.161.
96. Expte 1653-CJA-21: Declarando "Ciudadano Ejemplar" a los Veteranos de la Guerra de Malvinas reconocidos como tales por el Estado Nacional, que hayan participado en los combates durante la guerra entablada entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.
97. Expte 1796-CCARIMDP-21: Estableciendo la normativa para la instalación de Mesas Accesibles en restaurantes, bares, confiterías y afines.
98. Expte 1803-FDT-21: Creando la "Mesa Interinstitucional de Políticas de Cuidado", la que tendrá como fin el diseño de estrategias integrales que contribuyan a la promoción de una organización social del cuidado más justa y con igualdad de género en el ámbito del Municipio.
99. Expte 1365-D-22: Aceptando la donación de lámparas para el Estadio "José María Minella", efectuada por el Club Atlético Once Unidos.
100. Expte 1408-D-22: Convalidando el Convenio Marco de Cooperación suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
101. Expte 1430-D-22: Convalidando el Convenio de Cooperación Técnica y Científica celebrado con la Universidad de Centros de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE), tendiente a establecer de manera conjunta un Programa de Cooperación Técnica y Científica.
102. Expte 1464-D-22: Donando una parcela de dominio fiscal municipal al gobierno de la Provincia, para ser destinado a la construcción del Centro Educativo Complementario (CEC) número 801.
103. Expte 1471-CCARIMDP-22: Instituyendo en el ámbito del Partido la distinción "DIEGO CAMERUCCI", que se entregará a las personas con discapacidad y a las diversas entidades que se hayan destacado tanto en sus méritos personales y trayectoria, como en el compromiso con la comunidad.
104. Expte 1556-D-22: Autorizando a la Sra. Estefanía Fernández a afectar con los usos de suelo "Venta de Artículos de Camping, Pesca y Calzado Deportivo", junto a los permitidos en el inmueble ubicado en calle Patagones n° 196.
105. Expte 1571-D-22: Autorizando a la firma Operadora San Juan a anexar el uso de suelo "Venta de Vehículos Nuevos y Usados" a la actividad permitida en el inmueble sito en la Avenida Colón n° 5525.
106. Expte 1572-D-22: Autorizando a la firma Hierros del Mar S.R.L., a afectar con los usos de suelo "Depósito de Hierro y Acero en Barras y otros", el inmueble ubicado en la calle Dellepiane n° 298.
107. Expte 1573-D-22: Autorizando al señor Luis Luenzo, a afectar con el uso de suelo "Desarmadero de automotores dados de baja, Destrucción de Repuestos y Restos de Automotores no Reutilizables, etc", el inmueble sito en la Av. Juan H. Jara n° 3755.
108. Expte 1574-D-22: Autorizando a la firma María Antonieta Eventos S.R.L., a afectar con el uso "Salón de Fiestas - Eventos Sociales" junto al habilitado en el predio ubicado en proximidad de la Laguna de los Padres.
109. Expte 1575-D-22: Autorizando al señor Héctor Couto, a afectar con los usos de suelo "Gomería, Venta de Cubiertas Nuevas y Usadas", el inmueble sito en la Avda. Fortunato de la Plaza n° 3.715.
110. Expte 1576-D-22: Autorizando a la firma Firefish S.A., a afectar con los usos: "Venta, Carga y Reparación de Matafuegos y otros" el inmueble sito en la calle Vértiz n° 3465 PB.
111. Expte 1579-D-22: Autorizando al Ministerio de Salud de la Provincia, al uso y ocupación de un sector de la Plaza Mitre a fin de continuar desarrollando la campaña de vacunación calendario y Covid-19 mediante la utilización de las unidades sanitarias móviles del organismo.
112. Expte 1589-FDT-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 196/2022, mediante el cual se otorgara el título "Mérito Académico" a la Licenciada en Psicología Alicia Stolkiner, por su extensa trayectoria de trabajo e investigación en salud pública y mental.
113. Expte 1590-D-22: Autorizando al señor Marcelo Leonardo Galghera, a afectar con el uso de suelo "ALOJAMIENTO TURÍSTICO" el inmueble sito en la intersección de las calles Francisco y Francisca S/N°.

114. Expte 1607-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago por los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2021 a favor de la firma Editorial La Capital S.A., en concepto de publicidad.
115. Expte 1608-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de los agentes municipales, Instituto de Previsión Social de la Provincia y prestadoras de obra social.
116. Expte 1609-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2021 a favor de la firma Central de Noticias Argentina S.A., en concepto de publicidad.
117. Expte 1627-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 204/2022, mediante el cual se autorizó al Club Atlético Alvarado a utilizar un espacio de dominio público en la Avda. Juan Héctor Jara entre las calles Primera Junta y Rodríguez Peña el día 24 de julio de 2022.
118. Expte 1633-D-22: Autorizando a la firma INSTITUTO EDUCATIVO MAMÁ OCA SRL, a afectar con los usos de suelo "Escuela de Educación Primaria, Jardín Maternal y de Infantes", el inmueble sito en la calle Alberti n° 8100.

B) RESOLUCIONES

119. Expte 1385-U-22: Declarando de interés la labor desarrollada por la ONG Nexxos, tendiente al acompañamiento en la formación de estudiantes secundarios.
120. Expte 1558-FDT-22: Expresando reconocimiento al marplatense Jesús Montenegro por su desempeño y triunfo en el circuito latinoamericano de golf del PGA en el Bupa Tour Championship, que se desarrolló en Tulum, México.
121. Expte 1562-FDT-22: Expresando reconocimiento a chicos y chicas futbolistas de la Juventus Academy Mar del Plata, por la representación y consagración de Argentina en la categoría 2008 de la Juventus Academy World Cup 2022, llevada a cabo en Turín Italia.
122. Expte 1564-FDT-22: Declarando de interés la jornada de presentación del Programa Fomentar Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, realizada 8 de julio de 2022.
123. Expte 1646-U-22: Declarando de interés el Sexto Congreso Internacional de Cerveza Artesanal "Brewmaster" y Cuarta Jornada de Destilados Artesanales, a llevarse a cabo desde el 15 al 17 de septiembre de 2022.

C) DECRETOS

124. Exptes. 1805-CCARIMDP-2021; 1825-FDT-2021; 1110-FDT-2022 y 1389-FDT-2022; disponiendo su archivo.
125. Expte 1610-U-21: Creando en el ámbito del H.C.D. el concurso municipal denominado "Si tuviéramos una Concejalía", dirigido a todas las Escuelas Secundarias con asiento en el Partido.
126. Expte 1614-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 202/2022, mediante el cual se concedió licencia al señor concejal Segundo Roberto Páez desde el día 25 de julio y hasta el día 2 de agosto de 2022.

D) COMUNICACIONES

127. Nota 35-NP-20: Solicitando al Departamento Ejecutivo analice la viabilidad de colocar semáforos, reductores de velocidad o señalización vertical u horizontal, en la intersección de las calles Alejandro Korn y Tripulantes del Founier.
128. Expte 1720-FDT-21: DOS DESPACHOS: 1) COMUNICACION: Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice los trabajos necesarios para nivelar, compactar y engranzar la calle de acceso a la Villa Deportiva del Club Deportivo Norte, ubicado en la Ruta 2 km 393. 2) COMUNICACION: Solicitando a la Subsecretaría de Deportes de la Provincia y al Departamento Ejecutivo tengan a bien informar cuáles son los programas y/o políticas que se están implementando tendientes a mejorar la infraestructura de los clubes de barrio.
129. Expte 2031-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las tareas de limpieza, mantenimiento y engranzado de la calle Castro Barros en el tramo comprendido entre las calles Guernica e Isla Cerdeña.
130. Expte 1080-AM-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe la totalidad de acciones, obras y trabajos realizados en las escuelas municipales tendientes a presentar los edificios en condiciones para dar inicio con presencialidad plena al ciclo lectivo 2022.
131. Expte 1176-AM-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a diversos reclamos de los vecinos realizados a través de la Línea 147.

132. Expte 1282-CJA-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para la colocación de luminaria led en la denominada Plaza de los Bomberos.
133. Expte 1346-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para asegurar la correcta iluminación de la plaza "Las Dalias Norte".
134. Expte 1398-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para realizar diversas tareas en los barrios Las Dalias y Alto Camet.
135. Expte 1457-CCARIMDP-22: Manifestando preocupación respecto al Censo 2022 realizado por el INDEC, por no cumplir con el fin de obtener datos precisos sobre la población con discapacidad.
136. Expte 1507-VJ-22: Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice las acciones necesarias a fin de disponer de luminarias y señalética vertical y horizontal en el tramo comprendido entre la Avenida Presidente Perón hasta el límite del Partido.
137. Expte 1535-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto al sistema de asignación de turnos en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).
138. Expte 1615-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuáles hay demoras en la realización y otorgamiento de informes para pacientes que se realizaron resonancias magnéticas en el CEMA.
139. Expte 1616-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre la cantidad de turnos que se otorgan mensualmente en cada CAPS para garantizar el control anual de niñas, niños y adolescentes sanos.
140. Expte 1645-C-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice controles sobre el cumplimiento de las frecuencias del transporte público de pasajeros en la zona de los barrios ubicados a lo largo de la Ruta nº 226.
141. Nota 84-NP-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe medidas, como el boleto combinado o la incorporación de una línea de transporte público colectivo de pasajeros, que contribuyan a mejorar las condiciones de accesibilidad para los barrios Hipódromo, San Jorge, La Herradura, Santa Rosa de Lima y La Zulema.
142. Nota 108-NP-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la empresa de transporte colectivo de pasajeros que presta servicio con la línea 581, para extender su recorrido hasta la Villa del Club Atlético Independiente.

Expediente: 1585-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, a la firma BAHÍA LAS TOSCAS S.A. (CUIT 30-70911647-5), a adoptar el plano límite, el Factor de Ocupación Total y la Densidad poblacional que surge de los planos de anteproyecto, glosados de fs. 155 a 160 del expediente n° 304-S-1933 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1585-D-21 del H.C.D.), para la obra destinada a vivienda multifamiliar, prevista ejecutar en el inmueble sito entre las calles Viamonte y Alvear con frentes a la calle Moreno y a la Avenida Patricio P. Ramos n° 3.161, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 174, Parcela 4a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá acordar como compensación urbanística con la firma de marras, la puesta en valor del área de esparcimiento y juegos de dos plazas públicas de la ciudad: Plaza Monteaquedo en el barrio San Cayetano y Plaza Esteban Echeverría en el barrio Las Avenidas. La propuesta incluye provisión de hamacas, sube y baja, toboganes, solados y veredas, luminarias y todo elemento que el Departamento Ejecutivo considere necesario para la puesta en valor de estos dos espacios públicos. El otorgamiento de lo estipulado en el artículo 1º de la presente está supeditado al cumplimiento de esta compensación.

Artículo 4º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el Permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 12-7-2022 Reunión n° 16
Legislación, Interpretación, Reglamento, 8-8-2022 Reunión n° 23



Expediente: 1653-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase “Ciudadano Ejemplar” a los Veteranos de la Guerra de Malvinas reconocidos como tales por el Estado Nacional, que hayan participado en los combates durante la guerra entablada entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en los términos de la Ordenanza n° 19.718, artículo 6°.

Artículo 2°.- Declárase “Ciudadano Ejemplar Post Mortem” del Partido de General Pueyrredon a aquellas personas que encontrándose en las circunstancias previstas en el artículo 1° de la presente, hubieran fallecido durante o con posterioridad a su participación en el conflicto bélico.

Artículo 3°.- El título otorgado por la presente consistirá en la entrega de un diploma que certifique la distinción otorgada en una ceremonia convocada al efecto durante una Sesión Especial a determinar por el mismo Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Será condición para el otorgamiento de los títulos que se establecen por la presente ser nativo del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 5°.- Las distinciones que refieren los Artículos 1° y 2° no será otorgados a aquellas personas condenadas por delitos de lesa humanidad u otras violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar u otros delitos dolosos, en concordancia con los requisitos solicitados por la Nación y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento del certificado que acredite la condición de Ex Combatiente de Malvinas.

Artículo 6°.- La Comisión de Labor Deliberativa fijará la fecha, horario y lugar de la Sesión Especial mencionada en el Artículo 3°.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 09-08-2022

Reunión n° 14



Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese la normativa para la instalación de Mesas Accesibles en restaurantes, bares, confiterías y afines, a los efectos de ser destinadas a personas con discapacidad motriz que utilicen medios mecánicos para trasladarse.

La misma será obligatoria:

a) Para el caso de nuevos emprendimientos que cuenten con 50 (cincuenta) o más plazas de comensales.

b) Para aquellos establecimientos existentes que cuenten con 50 (cincuenta) o más plazas de comensales y con accesibilidad para personas con discapacidad. En tal caso, estos tendrán 12 (doce) meses para implementar lo requerido por la presente ordenanza.

Los establecimientos descriptos en el inciso b) que voluntariamente quisieran aplicar la normativa, podrán hacerlo anticipadamente.

En todos los casos para indicar que es un lugar accesible, deberán aplicar el logotipo mencionado en el artículo 5º en un lugar visible al público.

Artículo 2º.- El criterio para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente será el siguiente:

A partir de las 50 plazas de comensales, el local deberá prever una mesa accesible para personas con discapacidad motriz, determinándose un porcentaje aproximado de 2%. El mínimo de mesas será de una (1), con capacidad para sentarse dos (2) personas como mínimo.

Las mesas accesibles podrán tener las siguientes características:

- Mesas firmes de 4 patas con una altura libre interior de 0,70m., ancho libre entre patas de 0,80m., una profundidad libre bajo la superficie de apoyo de 0,65m.
- En caso de tener mesas redondas, prever que las mismas tengan una altura libre interior de 0,70m., una profundidad libre bajo la superficie de apoyo de 0,65m.
- La/s mesa/s adaptada/s se ubicarán en un sector cercano a los puntos de salida de emergencia como a los sanitarios públicos, debiendo preverse un espacio de circulación de 0,90m. y de espacios de giro de 1,00m.

Artículo 3º.- El tipo y forma de las Mesas Accesibles será de diseño libre, a criterio de cada establecimiento conservando su estilo comercial, siempre respetando las medidas reglamentarias conforme lo expresado en el artículo 2º.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación quien será la encargada de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 5º.- Créase un logotipo con una imagen adecuada al fin propuesto en esta Ordenanza, que posea una característica específica con el objetivo de que el público reconozca la accesibilidad.

Artículo 6º.- La normativa entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, reunión n° 4 28-6-22

Obras y Planeamiento, reunión n° 19 9-8-22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'New'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1803-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Políticas de Género, Mujer y Diversidad ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la “Mesa Interinstitucional de Políticas de Cuidado” en el ámbito del Departamento Ejecutivo, la que tendrá como fin el diseño de estrategias integrales que contribuyan a la promoción de una organización social del cuidado más justa y con igualdad de género en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La Mesa creada por el artículo anterior estará integrada por un o una representante de las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo:

- Secretaría de Desarrollo Social, garantizando representaciones de la Dirección de Políticas de Género y diversidad
- Dirección de Adultos Mayores
- Dirección de Niñez
- Dirección de Discapacidad
- Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud

Así también por un o una representante de los siguientes organismos y comisiones del Honorable Concejo Deliberante:

- Instituto Nacional De Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –INSSJP- (Programa de Atención Médica Integral -PAMI-)
- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
- Comisión de Políticas de Género, Mujer y Diversidad
- Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano
- Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad

Artículo 3º.- La “Mesa Interinstitucional de Políticas de Cuidado” tendrá como objetivos:

- 1) Coordinar y reorientar con perspectiva de género las acciones y políticas que se implementan desde el Estado Municipal en materia de cuidado.
- 2) Intercambiar y relevar información para el armado colaborativo de un diagnóstico común sobre las formas en las que se organiza socialmente el cuidado en nuestro municipio.
- 3) Planificar, diseñar, elaborar y ejecutar políticas de cuidado de corto, mediano y largo plazo que aporten a:
 - a) Reconocer al cuidado como una necesidad, un trabajo y un derecho -a cuidar y a ser cuidado-.
 - b) Redistribuir el cuidado entre varones, mujeres y otras identidades y entre los hogares, el Estado, las empresas y las comunidades.
 - c) Remunerar y proteger social y económicamente a las trabajadoras y a los trabajadores del cuidado, en las distintas esferas en las que éste se desarrolla.

- d) Asegurar la representación de los sectores del cuidado en las distintas instancias públicas para que tengan voz.
 - e) Promover instancias de socialización de los cuidados para reducir la carga temporal familiar de los mismos.
 - f) Asegurar el cuidado como un derecho para todos los tipos de familia, reconociendo toda su diversidad de conformaciones.
- 4) Recuperar conceptualizaciones, saberes y prácticas preexistentes en las distintas culturas que confluyen en nuestro municipio en torno a los cuidados que permitan:
- a) Detectar prioridades y nutrir el diseño y la planificación de la política pública en materia de cuidados.
 - b) Promover mayor conciencia y corresponsabilidad colectiva sobre el derecho a cuidar y a ser cuidado.

Artículo 4º.- La Subsecretaría de Derechos Humanos será la autoridad de aplicación, así como coordinadora de la “Mesa Interinstitucional de Políticas de Cuidado”, debiendo elaborar un Reglamento de funcionamiento interno, el cual contemple la presentación de un informe anual de acciones al o la titular del Departamento Ejecutivo, el que tendrá carácter público.

Artículo 5º.- La Mesa podrá evaluar la incorporación de nuevos o distintos organismos, instituciones o actores del sector público y/o privado, vinculados con tareas y servicios de cuidado.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 04-08-2022

Reunión n° 5



Expediente: 1365-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación de 27 lámparas de 2000 KW, con sus respectivos proyectores, y 47 balastos para el Estadio “José María Minella”, que efectuara el Club Atlético Once Unidos, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación: 8-06-2022

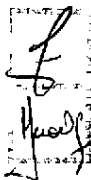
Legislación, Interpretación, Reglamento: 11-7-2022

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 28-07-2022

Reunión n° 6

Reunión n° 20

Reunión n° 16



Expediente: 1408-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio Marco de Cooperación que fuera suscripto el día 8 de diciembre de 2021 entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

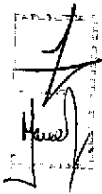
Turismo: 17-5-2022

Reunión: 4

Legislación, Interpretación, Reglamento:

8-8-2022

Reunión: 23

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'H. ...'. The stamp is mostly illegible but contains some faint text and a grid pattern.

Expediente: 1430-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Cooperación Técnica y Científica celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Universidad de Centros de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE), registrado bajo el número 922-2022, que forma parte de la presente como ANEXO I, tendiente a establecer de manera conjunta un Programa de Cooperación Técnica y Científica.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

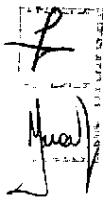
SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 28-06-2022

Reunión nº 11

Legislación, Interpretación, Reglamento, 8-8-2022

Reunión nº 23

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Muel' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1464-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dónase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la construcción del Centro Educativo Complementario (CEC) número 801, la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Chacra 255 – Fracción 2 – Parcela 4b, de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo al plano de Mensura y subdivisión 45-174-2008, obrante a fs. 52 del Exp. 12516-3-2006, Cpo. 1, del Departamento Ejecutivo (Exp. 1464-D-2022 del H.C.D.).

Artículo 2º.- Otórgase el plazo de TRES (3) años a partir de la promulgación de la presente a los fines de dar comienzo a la iniciativa impulsada en el Artículo 1º. Transcurrido dicho lapso sin cumplir con tal deber, se retrotraerá al dominio municipal la parcela citada, con las mejoras existentes, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. El mínimo de exigencia para demostrar el inicio de la obra será el plano aprobado por la Municipalidad y la ejecución concluida del total de las fundaciones del edificio.

Artículo 3º.- Desaféctase del Distrito de Urbanización Determinada (UD 18) y aféctase como distrito de Equipamiento Específico (Ee), la parcela identificada catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Chacra 255 – Fracción 2 – Parcela 4b, de la ciudad de Mar del Plata, y asimismo fijanse, en virtud de lo establecido en el artículo 6.8.4. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), los siguientes indicadores urbanísticos y normas de tejido urbano que serán de aplicación, en la parcela a donarse:

Usos permitidos:

-Servicios educativos (Clase 1 y 2)

Indicadores básicos:

-Factor de ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 0,6

-Factor de ocupación del Total (F.O.T.) máximo: 0,8

Espacio Urbano:

-No rigen para el presente las normas respecto de la franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo cumplir con un retiro de frente de 3 m y atenerse al F.O.S. máximo establecido.

Tipología Edilicia:

-Se permite cualquier tipología edilicia.

Disposiciones particulares:

-Plano Límite: 8,00 m

-Retiro Lateral: 3,15 m

Infraestructura:

-Realizar los proyectos, obras y conexiones de agua y cloacas de acuerdo con lo establecido por Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán Sociedad de Estado.

Normas Generales:

-Todas aquellas contenidas en el C.O.T. y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones particulares mencionadas preferentemente.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la pertinente sustitución de la Plancheta Urbanística Intraejidal del Código de Ordenamiento Territorial, en consonancia con lo establecido en el Artículo 3° de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 07-06-2022

Obras y Planeamiento, 14-06-2022

Legislación, Interpretación, Reglamento, 04-07-2022

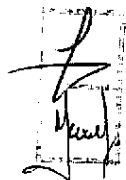
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 13-07-2022

Reunión n° 9

Reunión n° 13

Reunión n° 19

Reunión n° 15

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. P. ...', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1471-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la distinción “DIEGO CAMERUCCI” , que se entregará a las personas con discapacidad y a las diversas entidades, que a criterio de la comisión ad-hoc, se hayan destacado tanto en sus méritos personales y trayectoria, como en el compromiso con la comunidad.

Artículo 2º.- La distinción “DIEGO CAMERUCCI” se otorgará el 25 de octubre de cada año, en el acto oficial a celebrarse en conmemoración del Día Municipal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3º.- La elevación de propuestas y preselección de la/s, lo/s distinguidas/os, estará a cargo de una Comisión ad hoc compuesta por:

- a. Dirección Municipal de Discapacidad.
- b. COMUDIS.
- c. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- d. Honorable Concejo Deliberante.

La cantidad representantes por cada entidad o institución no podrá exceder de 2 (dos), respetando además, la paridad de género.

Artículo 4º.- Créase el “Registro de distinguidos/as DIEGO CAMERUCCI” donde constarán las personas y/o entidades que hayan resultado merecedoras de la distinción con sus fundamentos. El mismo será de carácter público y realizado por el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto Barili” o por la dependencia que el Departamento Ejecutivo establezca.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Discapacidad será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de sancionada y convocará a la Comisión ad hoc con una propuesta de reglamento interno con el que regirá su funcionamiento.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

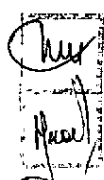
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 28-06-22

Reunión nº 11

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 12-07-22 Reunión nº 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-8-2022

Reunión nº 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'M. Barili'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1556-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la Sra. Estefanía Soledad Fernández, C.U.I.T n° 27-33576253-9, a afectar con los usos de suelo “Venta de Artículos de Camping, Pesca y Calzado Deportivo” junto a los permitidos “Venta de Artículos de Playa e Indumentaria y Cobro de Impuestos y Servicios”, el inmueble ubicado en calle Patagones n° 196, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 175 A, Parcela: 1a, del Partido de Gral. Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

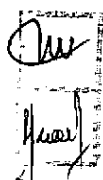
Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 5-7-2022 Reunión n° 15

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-8-2022 Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'J. J. J.' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1571-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma Operadora San Juan, C.U.I.T. n° 30-70949742-8, a anexar el uso de suelo "Venta de Vehículos Nuevos y Usados" a la actividad permitida Estación de Servicio Automotor, en el inmueble sito en la avenida Colón n° 5525, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 226o, Parcela 12c, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Será de cumplimiento obligatorio las normas específicas de aplicación del artículo 5.4.3.2.6 del C.O.T.

2.2.- La actividad solicitada podrá desarrollarla solo en el local indicado en el croquis de habilitación, sin interferir el normal funcionamiento de la estación de servicio.

2.3.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

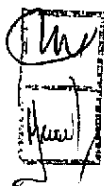
Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 12-7-2022 Reunión n° 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-8-2022 Reunión n° 22



Expediente: 1572-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma Hierros del Mar S.R.L., C.U.I.T. n° 30-71730520-1, a afectar con los usos de suelo “Depósito de Hierro y Acero en Barras y Perfiles, Chapas, etc. - Venta Minorista Complementario”, el inmueble ubicado en la calle Dellepiane n° 298, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 3 U, Parcela 12 b, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Efectuar la carga y descarga en forma interna al local respetando los horarios reglamentarios establecidos para tal finalidad, en lo posible con vehículos de mediano porte.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejarán sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

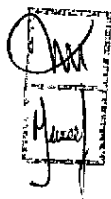
Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 12-7-2022 Reunión n° 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-8-2022 Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the name 'Pizarro' and some illegible text below it.

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Luis Alberto Luenzo, C.U.I.T. n° 20-20377694-3, a afectar con el uso de suelo “Desarmadero de automotores dados de baja, Destrucción de Repuestos y Restos de Automotores no Reutilizables, Transporte, Almacenamiento y Venta de Repuestos de Automotores Usados”, el inmueble sito en calle Av. Juan H. Jara n° 3755, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 263 n, Parcela 3, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Delimitar dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito en la vía pública un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinado a carga y descarga, según lo establece el artículo 5.5.1.7./2a del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

2.2.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Adecuarse a las normas establecidas en la Ordenanza n° 12.032 y sus modificatorias, en los aspectos relacionados a “ruidos molestos” y “de las vibraciones”.

2.4.- Cumplimentar lo establecido en la Ley Provincial n° 11720 y su Decreto Reglamentario n° 806/97 de residuos especiales.

2.5.- Exhibir en lugar visible, los pertinentes certificados de desratización con vigencias mensuales.

2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

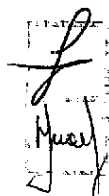
SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 2-8-2022

Reunión: 18

Legislación, Interpretación, Reglamento: 8-8-2022

Reunión n° 23



Expediente: 1574-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma María Antonieta Eventos S.R.L., CUIT N° 30-71548239-4, a afectar con el uso “Salón de Fiestas - Eventos Sociales” junto al habilitado “Agroturismo Rural”, el predio ubicado en proximidad de la Laguna de los Padres, identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 871 B; del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Adecuarse a las normas establecidas en la Ordenanza n° 12.032 y sus modificatorias, en los aspectos relacionados a “ruidos molestos” y “de las vibraciones”.

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.


Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 12-7-2022 Reunión n° 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-8-2022 Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a small graphic element.

Expediente: 1575-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, al señor Héctor Edgardo Couto, C.U.I.T. n° 20-24685385-02, a afectar con los usos de suelo "Gomería, Venta de Cubiertas Nuevas y Usadas", el inmueble sito en la Avenida Fortunato de la Plaza n° 3.715, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 50n, Parcela 12, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

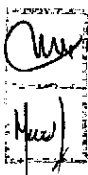
SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 12-7-2022

Reunión n° 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-8-2022

Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a small graphic element.

Expediente: 1576-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma Firefish S.A. CUIT N° 30-71526339-0 a afectar con los usos: “Venta, Carga y Reparación de Matafuegos” - “Centro de Pruebas Hidráulicas para Aparatos Sometidos a Presión y Cilindros para Gas Comprimido” - “Venta de Elementos contra Incendio, Seguridad Industrial, Artículos de Higiene y Protección Sanitaria”, el inmueble sito en la calle Vértiz n° 3465 PB, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 26 f, Parcela 13, Polígono 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Realizar la actividad en forma interna a la parcela.
- 2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 12-7-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-8-2022

Reunión n° 16
Reunión n° 22



Expediente: 1579-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al uso y ocupación de un sector de la Plaza Mitre, sobre la proyección de la calle Brown entre las calles San Luis y Mitre, a fin de continuar desarrollando la campaña de vacunación calendario y Covid-19 mediante la utilización de las unidades sanitarias móviles del organismo y de ser necesario el emplazamiento de gazebos, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 en el horario de 12 a 18 horas.

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo y cumplimiento de la presente, pudiendo ser modificado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El organismo autorizado deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 6°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7°.- El Departamento de Alumbrado Público dependiente del EMVIAL deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica en los lugares autorizados.

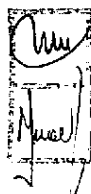
Artículo 8°.- Finalizada la campaña de vacunación, el organismo deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-7-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1°-8-2022

Reunión n° 16
Reunión n° 22



Expediente: 1589-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 196/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se otorgara el título “Mérito Académico” a la Licenciada en Psicología Alicia Stolkiner, por su extensa trayectoria de trabajo e investigación en salud pública y mental.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 09-08-2022

Reunión n° 14

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Stolkiner', is written over a faint rectangular stamp. The signature is cursive and somewhat stylized.

Expediente: 1590-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Marcelo Leonardo Galghera, DNI n° 25.265.899, a afectar con el uso de suelo “ALOJAMIENTO TURÍSTICO” (bajo la modalidad de contrato de hospedaje en una unidad de cabaña) el inmueble sito en la intersección de las calles Francisco y Francisca S/N°, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 140, Parcela 1, de Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Presentar, con carácter previo a la habilitación, la inscripción en el Registro de Generadores de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos, conforme lo establecido en la Resolución Directorio OSSE n° 699/19, conjuntamente con la documentación técnica del sistema estático adoptado para la disposición y tratamiento de los líquidos cloacales, conforme lo normado por los artículos 4.12.1.3 y 4.12.1.4 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

2.2.- Ejecutar las operaciones de guarda y estacionamiento de vehículos dentro de los límites internos de la parcela, conforme lo prescribe el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros) y/o que se construyan marquesinas, carteles o cualquier otro tipo de publicidad exterior, (permitiéndose sólo toldos textiles plegables y/o pérgolas de madera) a salvedad de un cartel identificatorio exclusivamente de tipo frontal, adosado a un elemento fijo bajo, que no supere los dos metros cuadrados (2.00 m²) de superficie.

2.4.- Cumplimentar con la Ley n° 14.209 y su Decreto Reglamentario n° 13/2014 en cuanto a la obligatoriedad de inscripción y su categorización para los establecimientos que presten alojamiento turístico en el ámbito bonaerense.

2.5.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°- Comuníquese, etc.-

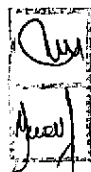
SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 12-7-2022

Reunión n° 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-8-2022

Reunión n° 22



Expediente: 1607-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

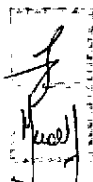
Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago por los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2021 a favor de la firma Editorial La Capital S.A. -proveedor n° 2737 - por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$55.860), en concepto de publicidad emitida a través de Canal 2 con material inherente al Municipio.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-07-2022

Reunión n° 16

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Huel" or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1608-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 7.399,88) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 736.158,98) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

Artículo 3º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 141.468,70) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 88.339,07
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 44.169,53
Provincia A.R.T.	\$ 8.960,10

Artículo 4º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 743.558,86), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 6 y autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 141.468,70) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 88.339,07
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 44.169,53
Provincia A.R.T.	\$ 8.960,10

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-07-2022

Reunión nº 16



Expediente: 1609-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

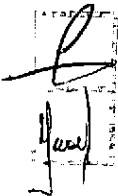
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2021 a favor de la firma Central de Noticias Argentina S.A. - proveedor n° 697 - por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), en concepto de publicidad emitida a través del sitio web www.lateclamardelplata.com.ar con material inherente al Municipio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-07-2022

Reunión n° 16

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. Carr'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1627-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 204/2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Club Atlético Alvarado, inscripto como Entidad de Bien Público n° 5.321, Registro de Entidades Deportivas y Recreativas n° 106, a utilizar un espacio de dominio público en la Avda. Juan Héctor Jara entre las calles Primera Junta y Rodríguez Peña el día 24 de julio de 2022, desde las 9:00 hasta las 21.00 horas, con motivo de la celebración del 94º aniversario del Club.


Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 25-7-2022 Reunión n° 12

Obras y Planeamiento, 2-8-2022 Reunión n° 18

Legislación, Interpretación, Reglamento, 8-8-2022 Reunión n° 23



Expediente: 1633-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma INSTITUTO EDUCATIVO MAMÁ OCA SRL, CUIT n° 30-71532610-4, a afectar con los usos de suelo “Escuela de Educación Primaria, Jardín Maternal y de Infantes”, el inmueble sito en la calle Alberti n° 8100, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 79, Parcela 1 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos por la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

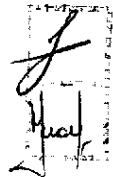
SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 2-8-2022

Reunión: 18

Legislación, Interpretación, Reglamento: 8-8-2022

Reunión n° 23

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huel' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1385-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor desarrollada por la ONG Nexxos, tendiente al acompañamiento en la formación de estudiantes secundarios a través de la realización de simulacros y prácticas educativas innovadoras, interdisciplinarias y de formación ciudadana.

Artículo 2º. - Entréguese copia de la presente a las autoridades de la ONG Nexxos en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 09-08-2022

Reunión n° 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. S. S.'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1558-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

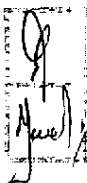
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al marplatense Jesús Montenegro, por su desempeño y triunfo en el circuito latinoamericano de golf Professional Golfers' Association (PGA) en el Bupa Tour Championship, que se desarrolló en Tulum, México.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 5-07-2022 Reunión: 12

Deportes y Recreación: 13-07-2022 Reunión: 8



Expediente: 1562-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los chicos y chicas futbolistas de la Juventus Academy Mar del Plata: Santiago Vives, Lahuen Aguirre, Branco Aguirre, Lucas Romiti, Yoel Amezaga, Jair Elena, Selene Merodio, Florencia Camejo Quiroga, Daniel Aquino, Lucio Zibecchi, Santiago Arce y Tomás Bolletta y sus entrenadores Tomás y Daniel Elena, por la representación y consagración de Argentina en la categoría 2008 de la Juventus Academy World Cup 2022, llevada a cabo en Turín Italia, entre los días 14 y 18 de junio de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los futbolistas que representaron a Argentina en la Juventus Academy World Cup 2022, en lugar, fecha y hora a confirmar.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

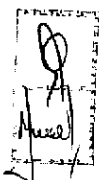
SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 5-07-2022

Reunión n° 12

Deportes y Recreación: 13-07-2022

Reunión: 8

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Muel". The stamp contains some illegible text and a small graphic element.

Expediente: 1564-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la jornada de presentación del “Programa Fomentar Empleo” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, realizada el día 8 de julio de 2022 en el Hotel 13 de Julio de la ciudad de Mar del Plata.

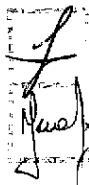
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 12-07-2022
Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 03-08-2022

Reunión n° 13
Reunión n° 6



Expediente: 1646-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Sexto Congreso Internacional de Cerveza Artesanal "Brewmaster" y Cuarta Jornada de Destilados Artesanales, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata desde el día 15 al 17 de septiembre de 2022.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a los organizadores Soledad Cejas y Julián Verna.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 09-08-2022

Reunión n° 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Pueyrredon". The stamp contains some illegible text and a date, possibly "09-08-2022".

Exptes. 1805-CCARIMDP-2021; 1825-FDT-2021; 1110-FDT-2022 y 1389-FDT-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1805-CCARIMDP-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5918, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo una campaña de difusión informativa y de concientización para visualizar que el corte o mutilación de un animal vivo es un delito.

Expte. 1825-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5954 por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe respecto a los hechos de vandalismo perpetrados sobre los pañuelos blancos que simbolizan la lucha de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo frente a la Catedral de los Santos Pedro y Cecilia.

Expte. 1110-FDT-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 5963, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo indicar los lineamientos, objetivos y plazos del proyecto que fuera presentado en el marco de la convocatoria 2020 de “Comunidades sin Violencias”.

Expte. 1389-FDT-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo priorice el reasfaltado de los accesos a la Laguna de los Padres.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. P. ...'. The stamp is mostly illegible but contains some text and a date.

Expediente: 1610-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante el concurso municipal denominado “Si tuviéramos una Concejalía”, dirigido a todas las Escuelas Secundarias con asiento en el Partido de General Pueyrredon, con la finalidad de que jóvenes estudiantes se interioricen acerca de la terea deliberativa desarrollada en el Honorable Concejo Deliberante y conozcan la forma de redactar y presentar proyectos según su reglamento interno y su circuito interno, hasta su aprobación, a través de un espacio de simulación y debate en un entorno democrático y de respeto.

Artículo 2º.- Dicho concurso deberá llevarse a cabo de acuerdo con las bases que se explicitan en el Anexo I del presente, facultándose a la Comisión de Labor Deliberativa a realizar las adaptaciones y/o modificaciones que considere pertinentes a los fines de mejorar la aplicación y ejecución del concurso.

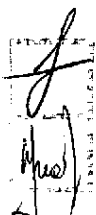
Artículo 3º.- Para la finalización del concurso y a los fines de que el Jurado pueda realizar el orden de mérito correspondiente, conforme lo indicado en el Anexo I, se organizará una sesión simulada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante en la que participarán integrantes de los grupos presentados, asumiendo el rol de concejales y concejalas. La organización y coordinación del concurso y de la sesión simulada estará a cargo de la Dirección de Actas, Referencia Legislativa y Digesto del Honorable Concejo Deliberante. Facúltase al Honorable Concejo Deliberante a realizar convenios con Asociaciones Civiles u Organismos no gubernamentales para la realización y coordinación del concurso.

Artículo 4º.- Los premios a los que hace mención el Anexo I, serán decididos por la Comisión de Labor Deliberativa, para lo cual podrán realizar convenios con empresas que participen del programa de responsabilidad social empresaria municipal y/o cualquier otra empresa y/o institución que desee participar de esta iniciativa. Deberán seleccionarse premios para ser entregados tanto para el grupo de estudiantes participantes, como al establecimiento educativo al que pertenezcan.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 19-4-2022 Reunión n° 5
Legislación, Interpretación, Reglamento, 8-8-2022 Reunión n° 23



Expediente: 1614-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

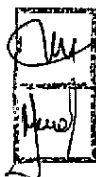
DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 202-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al señor concejal Segundo Roberto Páez desde el día 25 de julio y hasta el día 2 de agosto de 2022 inclusive.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-8-2022 Reunión n° 22

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'S. Páez'.

Nota n° 35-NP-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo analice la viabilidad de colocar semáforos, reductores de velocidad o señalización vertical u horizontal, en la intersección de las calles Alejandro Korn y Tripulantes del Founier, con la finalidad de mejorar el tránsito y la seguridad vial en el barrio.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

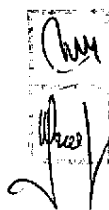
Movilidad Urbana, 8-8-2022

Reunión n° 13

Legislación, Interpretación, Reglamento,

8-8-2022

Reunión n° 23



Expediente: 1720-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que realice los trabajos necesarios para nivelar, compactar y engranzar la calle de acceso a la Villa Deportiva del Club Deportivo Norte, ubicada a la altura del km 393 de la Ruta Provincial 2.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

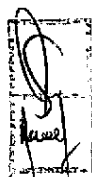
SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento: 2-11-2021

Reunión: 22

Deportes y Recreación: 13-07-2022

Reunión: 8



Expediente: 1720-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige a la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitarles tengan a bien informar cuáles son los programas y/o políticas que se están implementando tendientes a mejorar la infraestructura de los clubes de barrio y posibilitar la adquisición de bienes de uso como cortadoras de césped.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

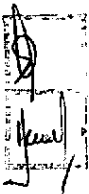
SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 2-11-2021

Reunión: 22

Deportes y Recreación: 13-07-2022

Reunión: 8



Expediente: 2031-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las tareas de limpieza, mantenimiento y engranzado de la calle Castro Barros en el tramo comprendido entre las calles Guernica e Isla Cerdeña.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita realice un relevamiento de luminarias en el Barrio Faro Norte y proceda al mantenimiento y reposición de las mismas.

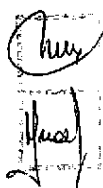
Artículo 3º.- El H. Cuerpo le solicita realice tareas de mantenimiento, parquizado, arbolado, puesta en valor de los juegos y emplazamiento de veredas en la Plaza de los Pájaros ubicada en Navarra entre Monseñor D'Andrea y Malabia.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento: 9-8-2022

Reunión: 19



Expediente: 1080-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe la totalidad de acciones, obras y trabajos realizados en las escuelas municipales, tendientes a presentar los edificios en condiciones para dar inicio con presencialidad plena al ciclo lectivo 2022.

Artículo 2°.- Asimismo le solicita tenga a bien informar el estado de procesos licitatorios realizados para el fin mencionado en el artículo 1° especificando montos, obras a realizar en cada caso, estado actual de cada una de ellas y fecha aproximada de finalización de aquellas que están en desarrollo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-2022

Reunión n° 2

Obras y Planeamiento, 29-7-2022

Reunión n° 17

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'H. [unclear]'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1176-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe acerca del alumbrado público, lo siguiente:

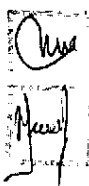
- a) Relevamiento de su estado en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Estadística de reclamos recibidos en el número telefónico gratuito 147 respecto de fallas en el alumbrado público en el último año.
- c) Tiempo promedio de respuesta y resolución del 147 frente a reclamos.
- d) Cronograma de poda selectiva de especies que obstruyen el alumbrado público.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 9-8-2022

Reunión: 19



Expediente: 1282-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

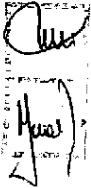
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para la colocación de luminaria led en la denominada “Plaza de los Bomberos”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 9-8-2022

Reunión: 19



Expediente: 1346-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

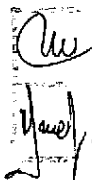
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a la brevedad arbitre los medios necesarios para asegurar la correcta iluminación de la plaza “Las Dalias Norte” delimitada por las calles Las Maravillas, Los Helechos, Cura Brochero y Las Fresias, debiendo potenciar, reponer y mantener las luminarias que en ese sentido sean necesarias.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 9-8-2022

Reunión: 19

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. W.' or similar, written over a faint grid background.

Expediente: 1398-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para realizar las siguientes tareas en los barrios Las Dalias y Alto Camet:

a) Limpieza de los microbasurales y desmalezamiento de los pastizales en las calles Zeballos entre Los Cerezos y Las Dalias, Arana y Los Talas, Los Arrayanes y Los Manzanos, Los Talas entre Beltrán y Álvarez Condarco, San Francisco de Asís y Los Talas, Godoy Cruz y Los Quebrachos.

b) Colocación, reparación y potenciación de las luminarias necesarias para la correcta iluminación de las cuadras Zeballos entre Los Cerezos y Las Dalias y Los Quebrachos entre Zeballos y Arana.

c) Establecimiento de un cronograma para el servicio del camión almejero, coordinado con las respectivas Sociedades de Fomento a fin de que pueda ser difundido en la zona.

d) Aumento y mejora de la frecuencia de la recolección de residuos sólidos urbanos en el barrio Las Dalias, diferenciando días para residuos no recuperables y recuperables.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

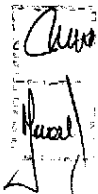
SALA DE COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 16-6-2022

Reunión: 4

Obras y Planeamiento: 9-8-2022

Reunión: 19



Expediente: 1457-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación respecto al Censo 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina INDEC, por no cumplir con el fin de obtener datos precisos sobre la población con discapacidad, debido a la falta de inclusión en la encuesta del concepto real "DISCAPACIDAD" conforme lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley 26.378.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 28-06-22 Reunión nº 4
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-8-2022 Reunión nº 22**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. J. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1507-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, realice las acciones necesarias a fin de disponer de luminarias y señalética vertical y horizontal en el tramo comprendido entre la Avenida Presidente Perón hasta el límite del Partido, incluyendo en dichas obras, al Paraje La Polola y a El Boquerón.

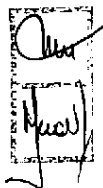
Artículo 2º.- Asimismo se le solicita a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice un relevamiento del estado de las luminarias y señaléticas vertical y horizontal, identificando si se encontrasen deterioradas o sin funcionamiento y proceda a realizar un plan de adecuación para solucionar los problemas de seguridad vial que surjan del mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 27-6-2022 Reunión n° 10

Legislación, Interpretación, Reglamento, 1º-8-2022 Reunión n° 22



Expediente: 1535-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en el más corto plazo posible, respecto al sistema de asignación de turnos en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), los siguientes puntos:

- a) Empresa desarrolladora de la aplicación, detallando las condiciones de la licitación, los montos requeridos para su implementación y el protocolo aplicable para la protección de los datos personales de la ciudadanía.
- b) Alternativas elaboradas y aplicadas durante el plazo precluido de implementación de la aplicación de turnos para evitar vulneraciones y violaciones al derecho de acceso a la salud de los vecinos y vecinas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 29-07-2022

Reunión n° 11



Expediente: 1615-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales hay demoras en la realización y otorgamiento de informes para pacientes que se realizaron resonancias magnéticas en el CEMA; la cantidad de profesionales especializados para realizar la práctica y la demanda y demora de los turnos solicitados.

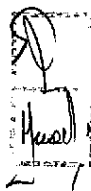
Artículo 2º.- Asimismo, informe si está contemplado un plan de acción que resuelva la demora de la demanda para la prestación de dicho servicio de manera eficiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 29-07-2022

Reunión nº 11



Expediente: 1616-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre la cantidad de turnos que se otorgan mensualmente en cada Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), para garantizar el control anual de niñas, niños y adolescentes sanos, diferenciándolos por franjas etarias de la siguiente manera: 0 a 2, 3 a 15 y 16 a 18 años. Asimismo, informe si se rechazan demandas en el área de pediatría.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 29-07-2022

Reunión n° 11



Expediente: 1645-C-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que realice controles sobre el cumplimiento de las frecuencias del transporte público de pasajeros en la zona de los barrios ubicados a lo largo de la Ruta n° 226: El Paraíso de la Peregrina, Laguna de los Padres, Sierra de Los Padres, El Coyunco, Santa Paula, La Gloria de la Peregrina, Colinas Verdes y San Carlos.

Artículo 2°.- Asimismo, realice ante las empresas de transporte las gestiones pertinentes para adecuar dichas frecuencias, a efectos de permitir que los vecinos de los distintos barrios cuenten con la conectividad necesaria para poder desplazarse entre esos barrios y combinar viajes entre sus residencias y los destinos más habituales teniendo en cuenta para ello, principalmente la ubicación de las entidades educativas y el único cajero automático existente en la zona.

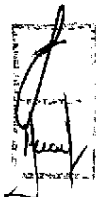
Artículo 3°.- Este H. Cuerpo solicita realice el análisis técnico correspondiente a fin de planificar y construir refugios ubicados en las paradas más estratégicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 8-8-2022

Reunión n° 13



Nota: 84-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad y de Movilidad Urbana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien evaluar medidas, como el boleto combinado o la incorporación de una línea de transporte público colectivo de pasajeros, que contribuyan a mejorar las condiciones de accesibilidad para los barrios Hipódromo, San Jorge, La Herradura, Santa Rosa de Lima y La Zulema.

Artículo 2°.- Asimismo, le solicita la reparación de las luminarias en los barrios antes mencionados, especialmente en las inmediaciones de las paradas de colectivo y la adopción de medidas que coadyuven a disminuir los hechos delictivos de los que son víctimas los usuarios del transporte.

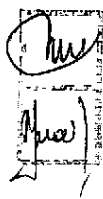
Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, 16-6-2022

Reunión n° 4

Movilidad Urbana, 25-7-2022 Reunión n° 12



Nota n° 108-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la empresa de transporte colectivo de pasajeros que presta servicio con la línea 581 para extender su recorrido, incorporándose una parada en el ingreso a la Villa del Club Atlético Independiente (CAI) Mar del Plata, ubicado en la calle Scaglia n° 7269, los días martes a viernes en el horario de 14 a 21.

Artículo 2°.- Asimismo se solicita que gestione, mediante la Secretaría de Seguridad, el refuerzo de patrullaje en la zona del Club Atlético Independiente, durante los días y horarios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.

Movilidad Urbana, 8-8-2022 Reunión n° 13

